

ADICIÓN NO. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	042 DE 2016 MEN 2016-0054 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado mediante acta 058 del 21 de agosto 2018 y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÌAS BARCHA BOLÌVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035conformidad Resolución No. con la enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante el estudio previo EP-2020-0829, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$8.886.384.203).  Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE
	(\$1.688.818.009.411).  Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.



ADICIÓN NO. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 2 de 3

## CLAUSULA SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 123520 de fecha 27 de abril de 2020, Unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior o terciaria – apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia nacional", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$8.886.384.203,00).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.

## CLAUSULA TERCERADESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El MINISTERIO desembolsará al ICETEX los recursos de la presenta adición de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$8.886.384.203) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a mayo 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

## CLAUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado LAS en este documento.



ADICIÓN NO. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 3 de 3

<b>CLAUSULA QUINTA-</b>
PERFECCIONAMIENTO
Y EJECUCION:

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

01 de junio de 2020

**POR EL MINISTERIO** 

LUIS FERNANDO PEREZ PÉREZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán **Y** Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez **#**  **POR EL ICETEX** 

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Carolina Ripe H